



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43019

24/10/2018

109238

AUTOR/A: FRANCO CARMONA, Isabel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el programa de reasentamiento y de reubicación, en el marco del sistema de acogida e integración de solicitantes de asilo y refugiados, que se autorizó por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el año 2015, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por España derivadas de la Agenda Europea de Migraciones, supuso el nombramiento de 92 funcionarios interinos para la ejecución de ese programa en la sede del entonces Ministerio de Empleo y Seguridad Social en Madrid. Este programa, según lo establecido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre- no puede tener una duración superior a 3 años: el programa se inició el 26 de octubre de 2015 y, por tanto, ha finalizado el 25 de octubre de 2018.

De tal modo que los ceses a los que se alude en la pregunta han sido consecuencia del estricto cumplimiento de la legislación vigente que determina la duración de la ejecución máxima de los programas de carácter temporal en tres años (artículo 10.1 c) del mencionado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otra parte, la Oferta de empleo público extraordinaria y adicional para el refuerzo de medios en la atención a asilados y refugiados (Real Decreto-ley 6/2018, de 27 de julio) ha previsto un total de 92 plazas destinadas a la Secretaría de Estado de Migraciones, lo que, tras los procesos selectivos correspondientes mediante convocatorias públicas -con funcionarios de carrera- permitirá desarrollar funciones en este ámbito con una plantilla estable. Además, se ha autorizado conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública la cobertura de 88 de esas 92 plazas por personal funcionario interino en la modalidad prevista en el artículo 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Madrid, 28 de enero de 2019